

con carácter subsidiario:

que se declare que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 33 de la Directiva 2004/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la seguridad de los ferrocarriles comunitarios y por la que se modifican la Directiva 95/18/CE del Consejo, sobre concesión de licencias a las empresas ferroviarias y la Directiva 2001/14/CE, relativa a la adjudicación de la capacidad de infraestructura ferroviaria, aplicación de cánones por su utilización y certificación de la seguridad (Directiva de seguridad ferroviaria), al no haber comunicado a la Comisión las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva;

— Que se condene en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

## Motivos y principales alegaciones

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva 2004/49/CE expiró el 30 de abril de 2006.

(<sup>1</sup>) DO L 164, p. 44, y corrección de errores, DO L 220, p. 16.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgerichts Düsseldorf (Alemania) el 7 de mayo de 2007 — Flughafen Köln/Bonn GmbH/Hauptzollamt Köln**

**(Asunto C-226/07)**

(2007/C 155/28)

*Lengua de procedimiento: alemán*

## Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgerichts Düsseldorf

## Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Flughafen Köln/Bonn GmbH

*Demandada:* Hauptzollamt Köln

## Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 14, apartado 1, letra a), de la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (<sup>1</sup>), en el sentido de que una empresa que, para producir electricidad, ha utilizado gasóleo de la partida 2710 de la nomenclatura combinada y ha

solicitado la devolución de los impuestos, puede invocar directamente dicha disposición?

(<sup>1</sup>) DO L 283, p. 51; EE 09/01, p. 405.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal administratif de Paris el 9 de mayo de 2007 — Diana Mayeur/Ministre de la santé et des solidarités**

**(Asunto C-229/07)**

(2007/C 155/29)

*Lengua de procedimiento: francés*

## Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal administratif de Paris

## Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Diana Mayeur

*Demandada:* Ministre de la santé et des solidarités

## Cuestión prejudicial

¿Las disposiciones del artículo 23 de la Directiva 2004/38/CE, de 29 de abril de 2004 (<sup>1</sup>), permiten que un ciudadano de un Estado tercero, cónyuge de un ciudadano comunitario, invoque las normas comunitarias relativas al reconocimiento mutuo de títulos y a la libertad de establecimiento, y obligan a las autoridades competentes del Estado miembro en el que se solicite la autorización para el ejercicio de una profesión regulada a tomar en consideración todos los diplomas, certificados y otros títulos, aunque éstos hayan sido obtenidos fuera de la Unión Europea y cuando hayan sido reconocidos al menos en otro Estado miembro, así como la experiencia pertinente del interesado, efectuando una comparación entre, por una parte, las aptitudes acreditadas por dichos títulos y por dicha experiencia y, por otra, los conocimientos y capacitación exigidos por la legislación nacional?

(<sup>1</sup>) Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, por la que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE (DO L 158, p. 77, con corrección de errores en DO L 229, p. 35).